FORMATO: INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONVENIOS PARA PROYECTOS VIVIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Versión: 3.0 Fecha: 12/05/2025 Código: GCT-F-48

INFORME PERIODICO PERIODO DE 01/04/2026 A 31/05/2026

1. DATOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 022 DE 2023

CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 022 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y LA FUNDACIÓN EL ALCARAVÁN
OBJETO	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre FONVIVIENDA y LA FUNDACIÓN para llevar a cabo la postulación, operación y ejecución del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de vivienda nueva en especie con el Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR), en los municipios de Arauca y Arauquita, departamento de Arauca.
ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto, se ejecutarán hasta 662 soluciones de viviendas nuevas en los municipios de Arauca y Arauquita – Arauca. En caso de lograr optimización de recursos, el número de soluciones de vivienda a ejecutar podrá aumentar, previa aprobación del Comité Técnico. La intervención contempla las fases de apoyo a la postulación de hogares, diagnóstico, estructuración, trabajo social, ejecución y entrega de las soluciones de vivienda a cargo de LA FUNDACIÓN. La ejecución de las viviendas se realizará mediante la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) contemplado en el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 536 de 2020, modificada por la Resolución 725 de 2023, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/11/2024
FECHA DE INICIO	11/01/2024
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del convenio será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	10/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	10/08/2026
SUSPENSIÓN No 1	N.A
VALOR	
VALOR INICIAL	El valor total del convenio es hasta la suma de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

	($61.468.353.333), discriminados de la siguiente forma: a. Los aportes a cargo a FONVIVIENDA y se encargan de los recursos fideicomitidos en el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, en la suma de hasta CUARENTA Y TRES MIL VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($43.027.847.333), equivalentes al 70% del convenio, que se certificarán a través de la Fiduciaria. b. Por parte de LA FUNDACIÓN el aporte asciende a la suma de hasta DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($18.440.506.000) en dinero, los cuales equivalen al 30% del valor del convenio, tal y como consta en la certificación expedida por el revisor fiscal con radicado No. 2-2023-4052 del 20 de noviembre de 2023.
VALOR FINAL	N.A.
OTRO SÍ No.1	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4 de octubre de 2024
PRÓRROGA No. 1	N.A.
MODIFICACIÓN No. 1	**PRIMERA. - MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO** la cual quedará de la siguiente manera: **CLAÚSULA SEGUNDA** – En desarrollo del objeto, se ejecutarán hasta 720 soluciones de viviendas nuevas en los municipios de Arauca y Arauquita – Arauca. En caso de lograr optimización de recursos, el número de soluciones de vivienda a ejecutar podrá aumentar, previa aprobación del Comité Técnico. La intervención contempla las fases de apoyo a la postulación de hogares, diagnóstico, estructuración, trabajo social, ejecución y entrega de las soluciones de vivienda a cargo de LA FUNDACIÓN. La ejecución de las viviendas se realizará mediante la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) contemplado en el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 536 de 2020, modificada por la Resolución 725 de 2023, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
ADICIÓN No. 1	N.A.
OTRO SÍ No 2	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	1 de octubre de 2025
MODIFICACIÓN No.2	En consecuencia, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Otrosí 2, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA. - MODIFICAR** la **CLAUSULA QUINTA - COMPROMISOS DE FONVIVIENDA.** **SEGUNDA. - MODIFICAR** la **SEXTA - ENTREGABLES POR PARTE DE LA FUNDACIÓN** **TERCERA. - MODIFICAR** la **DÉCIMA. – ENTREGA DE LOS APORTES**

OTRO SÍ No.3	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	9 de diciembre de 2025
PRÓRROGA No. 1	"PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del CONVENIO por el término de siete (07) meses, es decir, hasta el diez (10) de agosto de 2026."
MODIFICACIÓN No. 3	El Otrosí No. 3, suscrito en diciembre de 2025, prorrogó el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 022 de 2023 por siete (07) meses, sin modificar el objeto ni el valor del convenio."
OTRO SÍ No.4	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 de marzo de 2026
PRÓRROGA No. 2	**SEGUNDA. - MODIFICAR la CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN** la cual quedará en los siguientes términos: **"OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el **10 de enero de 2027**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio."
MODIFICACIÓN No. 4	**PRIMERA. – MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO** la cual quedará en los siguientes términos: **"SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto, se ejecutarán hasta 820 soluciones de viviendas nuevas en los municipios de Arauca y Arauquita – Arauca. En caso de lograr optimización de recursos, el número de soluciones de vivienda a ejecutar podrá aumentar, previa aprobación del Comité Técnico. La intervención contempla las fases de apoyo a la postulación de hogares, diagnóstico, estructuración, trabajo social, ejecución y entrega de las soluciones de vivienda a cargo de LA FUNDACIÓN. La ejecución de las viviendas se realizará mediante la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) contemplado en el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 536 de 2020, modificada por la Resolución 725 de 2023, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan."
ADICIÓN No. 1	**TERCERA. – MODIFICAR la CLÁUSULA NOVENA – VALOR DEL CONVENIO** la cual quedará en los siguientes términos: "**NOVENA- VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio es hasta la suma de **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($71.432.853.333),** discriminados de la siguiente manera: a) Los aportes a cargo a **FONVIVIENDA** y que se encuentran con cargo a los recursos fideicomitidos en el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL**, en la suma de hasta **CINCUENTA MIL DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($50.002.997.333)**, que equivalen al 70% del valor del convenio, los cuales serán certificados a través de la Fiduciaria. b) Por parte de **LA FUNDACIÓN** el aporte asciende a la suma de hasta

	VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($21.429.856.000) en dinero, los cuales equivalen al 30% del valor del convenio, tal y como consta en la certificación expedida por el revisor fiscal de fecha 18 de diciembre de 2025".

2. DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO

NOMBRE DEL SUPERVISOR	Laura Marcela Sanguino Gutiérrez		
DEPENDENCIA - MEMORANDO	Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural – Memorando con Radicado No. 2024IE0004769		
SUPERVISORES ANTERIORES	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	Andrea Carolina Torres León	11/01/2024	31/01/2024
	Ana Camila Rivera Pita	02/02/2024	04/06/2024

3. CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO

CONTRATOS DERIVADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS VIVIENDAS	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.	
OBJETO	*N.A*
ALCANCE	*N.A*
CONTRATANTE	*N.A*
CONTRATISTA	*N.A*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*N.A*
PLAZO INICIAL	*N.A*
VALOR INICIAL	*N.A*
VALOR ACTUAL	*N.A*
FECHA DE INICIO	*N.A*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*N.A*
SUSPENSIÓN No. 1	*N.A*
OTRO SÍ No.1	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*N.A*
PRÓRROGA No. 1	*N.A*
MODIFICACIÓN No. 1	*N.A*

CONTRATOS DERIVADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS	
CONTRATO DE OBRA No.	
OBJETO	N.A.
ALCANCE	N.A.
CONTRATANTE	N.A.
CONTRATISTA	N.A.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N.A.
PLAZO INICIAL	N.A.
VALOR INICIAL	N.A.
VALOR ACTUAL	N.A.
FECHA DE INICIO	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	N.A.
SUSPENSIÓN No. 1	N.A.
OTRO SÍ No.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N.A.
PRÓRROGA No. 1	N.A.
MODIFICACIÓN No.1	N.A.

4. OBLIGACIONES DEL CONVENIO

A continuación, se realiza el seguimiento de las obligaciones de en el cumplimiento del Convenio:

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES	ACCIONES
1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.	Atendida mediante las mesas de seguimiento, comités técnicos, operativo, administrativo y seguimientos semanales.
2. Definir un Manual de Pagos y Facturación, previo al inicio de ejecución de la obra.	En el marco del comité técnico desarrollado el 29 de enero de 2024 en cabeza de la Supervisora Andrea Carolina Torres, se cita el acuerdo establecido "Al respecto, teniendo en cuenta el Manual de Pagos y Facturación aprobado por Fiduagraria para el Convenio 022 suscrito entre las Partes; La Fundación presenta al Comité la solicitud de adoptar el manual en mención para la ejecución del presente Convenio. El Comité aprueba por unanimidad el "MANUAL OPERATIVO CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 027 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y LA SOCIEDAD

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES	ACCIONES
	FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.", como manual de Pagos y Facturación que rige el presente Convenio."
3. Designar al personal que conformará el Comité Técnico, operativo y administrativo.	El comité técnico, operativo y administrativo se conforma por parte de las siguientes personas: a) Por parte de FONVIVIENDA: El supervisor designado para el presente convenio, Arq. Laura Sanguino. b) Por parte de LA FUNDACIÓN: Ronal Villadiego lo designó Gerente del Proyecto, formalizado mediante acta enviada por la Fundación el Alcaraván el 04 de marzo de 2024. c) secretario técnico: Alejandra Afanador de la Fundación el Alcaraván.
4. Asistir cada vez que se estime conveniente, a las actividades de seguimiento que convoque el comité técnico, operativo y administrativo.	El Comité técnico, operativo y administrativo se ha venido desarrollando mes a mes con el fin de hacer seguimiento al desarrollo del convenio como consta en las actas de reunión. (Anexo 2)
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente Convenio y sanción para quien los vulnere.	A la fecha del presente reporte no se adelantaron acciones frente a esta obligación.
6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del convenio (archivo digital de toda la documentación generada en el desarrollo del Convenio)	Toda la información manejada en este convenio se administra en los canales oficiales de información de cada parte. De igual manera, en el SharePoint de la subdirección de vivienda y ejecución de vivienda rural se almacena lo respectivo, lo anterior se guarda en el siguiente enlace: https://minviviendagovco.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCINEJECUCINRURAL/Documentos%20compartidos/EJECUCI%C3%93N/5.%20ASOCIATIVOS/Convenio%20022%20del%202023%20-%20Fundaci%C3%B3n%20Alcarav%C3%A1n?csf=1&web=1&e=MDqTHc Por parte de la Fundación el Alcaraván la documentación es almacenada en el siguiente enlace: https://alcaravan-my.sharepoint.com/personal/files_system_alcaravan_org_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Ffiles%5Fsystem%5Falcaravan%5Forg%5Fco%2FDocuments%2F01%2E%20FA%2F2%2E%20OPERACIONES%2F20%2E%20INFRAESTRUCTURA%2F11%2E%20VIVIENDA%20CONVENIO%20MINISTERIO%2F15%2E%20EQUIPO%20SUPERVISOR&ga=1&LOF=1

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES	ACCIONES
7. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente Convenio.	En el marco del alistamiento técnico, la información de contenido intelectual e información de los hogares potencialmente beneficiarios conserva su confidencialidad y buenas prácticas en el manejo de la información.
8. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.	En el marco del alistamiento técnico, la información de contenido intelectual e información de los hogares potencialmente beneficiarios conserva su confidencialidad según lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
9. Suscribir el acta de inicio y liquidación del Convenio, en las fechas y términos establecidos en el Plan de Acción y Cronograma.	El acta de inicio del convenio se suscribió el 11 de enero de 2024, según los términos del convenio.
10. Suscribir las actas parciales de ejecución, entrega y recibo a satisfacción, así como las Actas de Suspensión, de reinicio y los demás documentos previstos en el convenio, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en ellos. Se debe consultar con el Patrimonio Autónomo toda suspensión que LA FUNDACIÓN solicite y avale el Supervisor durante la ejecución del convenio.	En el mes de noviembre de 2024 se suscribieron 35 actas de recibo a satisfacción por parte de la Fundación el Alcaraván en el municipio de Arauquita. En el mes de diciembre de 2024 se suscribieron 29 actas de recibo a satisfacción por parte de la Fundación el Alcaraván en los municipios de Arauca y Arauquita. En el mes de enero de 2025 se suscribieron 44 actas de recibo a satisfacción por parte de la Fundación el Alcaraván en los municipios de Arauca y Arauquita. En el mes de febrero de 2025 se suscribieron 40 actas de recibo a satisfacción por parte de la Fundación el Alcaraván en los municipios de Arauca y Arauquita. En el mes de marzo de 2025 se suscribieron 41 actas de recibo a satisfacción por parte de la Fundación el Alcaraván en los municipios de Arauca y Arauquita. En el mes de abril de 2025 se suscribieron 40 actas de recibo a satisfacción por parte de la Fundación el Alcaraván en los municipios de Arauca y Arauquita. En el mes de mayo de 2025 se suscribieron 44 actas de recibo a satisfacción por parte de la Fundación el Alcaraván en los municipios de Arauca y Arauquita. En el mes de junio de 2025 se suscribieron 38 actas de recibo a satisfacción por parte de la Fundación el

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES	ACCIONES
	Alcaraván en los municipios de Arauca y Arauquita. En el mes de julio de 2025 se suscribieron 51 actas de recibo a satisfacción por parte de la Fundación el Alcaraván en los municipios de Arauca y Arauquita. En el mes de agosto de 2025 se suscribieron 39 actas de recibo a satisfacción por parte de la Fundación el Alcaraván en los municipios de Arauca y Arauquita. En el mes de septiembre de 2025 se suscribieron 37 actas de recibo a satisfacción por parte de la Fundación el Alcaraván en los municipios de Arauca y Arauquita. En el mes de octubre de 2025 se suscribieron 59 actas de recibo a satisfacción por parte de la Fundación el Alcaraván en los municipios de Arauca y Arauquita. En el mes de noviembre de 2025 se suscribieron 45 actas de recibo a satisfacción por parte de la Fundación el Alcaraván en los municipios de Arauca y Arauquita. En el mes de diciembre de 2025 se suscribieron 28 actas de recibo a satisfacción por parte de la Fundación el Alcaraván en los municipios de Arauca y Arauquita. En el mes de enero de 2026 se suscribieron 45 actas de recibo a satisfacción por parte de la Fundación el Alcaraván en los municipios de Arauca y Arauquita. En el mes de febrero de 2026 se suscribieron 24 actas de recibo a satisfacción por parte de la Fundación el Alcaraván en los municipios de Arauca y Arauquita. En el mes de marzo de 2026 se suscribieron 31 actas de recibo a satisfacción por parte de la Fundación el Alcaraván en los municipios de Arauca y Arauquita. En el mes de abril de 2026 se suscribieron 19 actas de recibo a satisfacción por parte de la Fundación el Alcaraván en los municipios de Arauca y Arauquita.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES	ACCIONES
	En el mes de mayo de 2026 se suscribieron 18 actas de recibo a satisfacción por parte de la Fundación el Alcaraván en los municipios de Arauca y Arauquita. A corte 31 de mayo de 2026 se han suscrito un total de 706 actas de recibo a satisfacción por parte de la Fundación el Alcaraván en los municipios de Arauca y Arauquita. Nota: De común acuerdo entre las partes, se procede a incorporar una nota aclaratoria respecto a la sección de garantías de los certificados de existencia y habitabilidad, con el propósito de definir con exactitud lo allí estipulado de la siguiente manera: Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio de asociación No. 022 de 2023, y las garantías contempladas en la cláusula vigésima sexta, se aclara que la información consignada en el punto 3. Datos de Contrato de Obra, inciso i, ítem "i. AMPAROS DE LA PÓLIZA DEL CONTRATO DE OBRA. - 1. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES" de este certificado hace referencia a las siguientes coberturas de póliza de Cumplimiento del contrato: pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio. Y la información consignada en el ítem "2. AMPAROS DE LA PÓLIZA DEL CONTRATO DE OBRA – 2. ESTABILIDAD DE OBRA Y CALIDAD DE LAS VIVIENDAS" de este certificado hace referencia a la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
11.Desarrollar el convenio bajo las más elevadas normas éticas y los más altos estándares de calidad y transparencia, y con plena observancia de normas y principios que impidan la ocurrencia de prácticas o hechos de corrupción, así como acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función pública y los principios de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y demás normas concordantes y reglamentarias.	Lo desarrollado a la fecha en el convenio ha seguido las normas éticas y estándares de calidad y transparencia evitando prácticas en contra de la Ley.
12.Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del convenio.	Se ha adelantado acompañamiento técnico para tener todos los insumos frente al prototipo de vivienda en el marco de la etapa de estructuración y diagnóstico, culminando un primer entregable de la estructuración de la unidad de la vivienda el día 29 de agosto de 2024 dándose aprobación mediante oficio de radicado No. 2024EE0064714 y visto bueno a la viabilización recomendada por la supervisión

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES	ACCIONES
	técnica para la totalidad de la estructuración técnica mediante radicado No. 2024EE0080787 del 24 de octubre de 2024, posteriormente se realizó una aprobación específica para viviendas ubicadas en la vereda La Pesquera del municipio de Arauquita, basados en la estructuración técnica inicial con oficio de radicado No. 2025EE0072092 del 5 de noviembre de 2025, así mismo se ha adelantado por parte de Fonvivienda la asignación del subsidio SFVR de la siguiente manera: Se asignaron 100 SFVR en el departamento de Arauca por medo de la resolución 0584 del 9 de septiembre de 20 Se asignaron 25 SFVR en el departamento de Arauca por medo de la resolución 0851 del 31 de octubre de 2024. Se asignaron 72 SFVR en el departamento de Arauca por medo de la resolución 1106 del 20 de diciembre de 2024. Se asignaron 37 SFVR en el departamento de Arauca por medo de la resolución 1152 del 26 de diciembre de 2024. Se asignaron 87 SFVR en el departamento de Arauca por medo de la resolución 0022 del 20 de febrero de 2025. Se asignaron 73 SFVR en el departamento de Arauca por medo de la resolución 0095 del 03 de abril de 2025. Se asignaron 82 SFVR en el departamento de Arauca por medo de la resolución 0269 del 21 de mayo de 2025. Se modificó parcialmente la Resolución 0022 DE 2025 con la Resolución 0264 DEL 20 DE MAYO DE 2025. Para ajustar los municipios de residencia de 5 beneficiarios. Se asignaron 29 SFVR en el departamento de Arauca por medo de la resolución 0339 del 13 de junio de 2025. Se asignaron 13 SFVR en el departamento de Arauca

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES	ACCIONES
	por medo de la resolución 0433 del 14 de julio de 2025. Se asignaron 23 SFVR en el departamento de Arauca por medo de la resolución 0577 del 15 de agosto de 2025. Se asignaron 46 SFVR en el departamento de Arauca por medo de la resolución 0676 del 18 de septiembre de 2025. Se asignaron 12 SFVR en el departamento de Arauca por medo de la resolución 0768 del 08 de octubre de 2025. Se asignaron 47 SFVR en el departamento de Arauca por medo de la resolución 0920 del 12 de noviembre de 2025. Se asignaron 38 SFVR en el departamento de Arauca por medo de las resoluciones 1097 del 11 de diciembre de 2026 (25 SFVR) y 1269 del 29 de diciembre de 2025 (13 SFVR) Se asignaron 12 SFVR en el departamento de Arauca por medo de la resolución 0108 del 13 de febrero de 2025. Se asignaron 23 SFVR en el departamento de Arauca por medo de las resoluciones 0212 del 12 de marzo de 2026 (12 SFVR) y 0266 del 27 de marzo de 2026 (11 SFVR) Así mismo se suscribió la resolución de renuncia de un (1 SFVR) por medio de la resolución 0269 del 27 de marzo de 2026. Se asigno 1 SFVR en el departamento de Arauca por medo de la resolución 0343 del 20 de abril de 2026. Se asigno 1 SFVR en el departamento de Arauca por medo de la resolución 0399 del 08 de abril de 2026. A corte 31 de mayo de 2026, por parte de Fonvivienda se asignaron 720 Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauquita y Arauca en el departamento de Arauca.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES	ACCIONES
13.Ejecutar el convenio con todos los equipos y los demás elementos necesarios para el debido desarrollo del objeto.	Se atiende dicha obligación sustentado en el memorando de designación temporal de supervisor técnica con radicado No. 2024IE0004769 del 05 de junio del 2024, con alcance con radicado No. 2024IE0006216 del 18 de julio del 2024, a la Arq. LAURA M. SANGUINO GUTIÉRREZ, al igual que, la fundación ha aportado la certificación expedida por el revisor fiscal donde consta que se encuentra al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales referente al equipo de trabajo involucrado en el proyecto (Anexo 1) Ahora bien, en el marco de los avances se destaca: 1. Porcentaje de Avance: - El avance programado al 31 de mayo era del 80.69%, mientras que el avance real alcanzó un 87.35%, lo que representa un adelanto del 6.66%. El porcentaje de avance de obra reportado en el presente informe obedece a la programación aprobada para el del proyecto, derivada de la solicitud de modificación contractual por la cual LA FUNDACIÓN, mediante oficio remitido el 29 de diciembre de 2025 denominado *"Solicitud Otrosí No.4- Adición y Ampliación Convenio C022-Vivienda Nueva Rural."*, una vez surtidos los tramites internos, se otorgó una prórroga del CONVENIO dando como fecha de terminación actual el 10 de enero de 2027. 2. Estado de Ejecución: -Viviendas proyectadas inicialmente: hasta 622 -Viviendas proyectadas Otrosí No.1: hasta 720 -Viviendas proyectadas Otrosí No.4: hasta 820 - Viviendas en ejecución: 9 - Viviendas en entrega de material: 5 - Viviendas en proceso de inicio sin ordenar: 0 - Renuncias: 1 - Viviendas finalizadas y entregadas: 706. 3. Entrega de Viviendas: - Subsidios materializados a 706 familias en zonas rurales del departamento de Arauca. 4. Participación Comunitaria y Trabajo Social: - Talleres de socialización, habilidades

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES	ACCIONES
	sociofamiliares y vivienda sostenible fueron llevados a cabo para fomentar la apropiación y sostenibilidad de las viviendas. Estos avances reflejan un cumplimiento eficiente del cronograma y objetivos planteados en el Convenio 022, alineándose con las metas de proporcionar soluciones habitacionales dignas en las zonas rurales de Arauca. Para mayor detalle ver informe bimensual de avance No. 14 de la Fundación.
14.Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio	A la fecha del presente reporte no se adelantaron actividades frente a esta obligación.

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN	ACCIONES
1. Garantizar la disponibilidad del aporte del 30% del total del Convenio, por un valor de hasta DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($18.440.506.000), según la manifestación de interés presentada por el Representante legal para el cumplimiento del convenio a celebrar.	A la fecha se mantiene vigente el certificado de origen de recursos y disponibilidad financiera expedido por el revisor fiscal de la Fundación El Alcaraván con radicado No. 2-2023-4052 del 20 de noviembre de 2023.
2. Elaborar un Plan de Acción y cronograma para el cumplimiento del objeto del Convenio de asociación, que deberá ser aprobado por el Comité Técnico, Operativo y Administrativo. Dicho cronograma deberá planear las fechas de diagnóstico, ejecución y pago de las unidades de vivienda construidas, previa aprobación del Supervisor.	La Fundación presentó el cronograma el cual se encuentra observado sujeto a actualización por medio del oficio de radicado No. 2024EE0064714 del 29 de agosto de 2024 y posteriormente aprobado mediante radicado 2024EE0080787 del 24 de octubre de 2024. El cronograma fue actualizado posterior a la suscripción del Otrosí No.4. Se destaca un avance programado al 31 de mayo de 2026 era del 80.69%, mientras que el avance real alcanzó un 87.35%, superando las expectativas parciales, mostrando un adelanto de 6.66%. El porcentaje de avance de obra reportado en el presente informe obedece a la programación aprobada para el del proyecto, derivada de la solicitud de modificación contractual por la cual LA FUNDACIÓN, mediante oficio remitido el 29 de diciembre de 2025 denominado *"Solicitud Otrosí No.4- Adición y Ampliación Convenio C022-Vivienda Nueva Rural."*, una vez surtidos los tramites internos, se otorgó una prórroga del CONVENIO dando como fecha de terminación actual el 10 de enero de 2027.

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN	ACCIONES
3. Adelantar, apoyar y realizar todas las actividades relacionadas con el proceso que conduzca a determinar la focalización y priorización de los hogares potenciales beneficiarios, con el fin de registrar la información requerida por FONVIVIENDA para iniciar el proceso de postulación al subsidio familiar de vivienda en modalidad de vivienda nueva en especie.	La fundación ha adelantado, apoyado y realizado 849 postulaciones y resultado de esta, se han habilitado 759 postulaciones, en el sistema de información dispuesto por FONVIVIENDA y 720 diagnósticos efectivos.
4. Realizar la postulación de los hogares potenciales beneficiarios, a través del sistema de información dispuesto por FONVIVIENDA, diligenciando el formulario con base en la información entregada por los jefes de hogar.	La fundación ha adelantado, apoyado y realizado 849 postulaciones y resultado de esta, se han habilitado 759 postulaciones, en el sistema de información dispuesto por FONVIVIENDA y 720 diagnósticos efectivos.
5. Suministrar a FONVIVIENDA la información que se requiera sobre la ejecución del objeto del Convenio	La fundación tiene dispuesta una carpeta compartida, donde se encuentra toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual, asimismo, ha entregado la información de manera oportuna cuando se ha requerido. https://alcaravan-my.sharepoint.com/personal/files_system_alcaravan_org_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Ffiles%5Fsystem%5Falcaravan%5Forg%5Fco%2FDocuments%2F01%2E%20FA%2F2%2E%20OPERACIONES%2F20%2E%20INFRAESTRUCTURA%2F11%2E%20VIVIENDA%20CONVENIO%20MINISTERIO%2F15%2E%20EQUIPO%20SUPERVISOR&ga=1&LOF=1
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, para el personal que se contrate por el LA FUNDACIÓN para el desarrollo del proyecto, lo cual deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal, en la cual se manifieste encontrarse al día en los aportes por este concepto.	La fundación ha aportado la certificación expedida por el revisor fiscal donde consta que se encuentra al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Anexo 1)
7. Mantener actualizadas las garantías según lo previsto en los términos de referencia. Para tal efecto, se deberán presentar las garantías constituida según las coberturas, los plazos y los montos, como requisito para la firma del acta de inicio del convenio, y se deberá ajustar su vigencia en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.	La fundación constituyo las garantías según lo previsto en los términos de referencia, actualmente se encuentran vigentes, las cuales se actualizaron debido al otrosí No. 4 realizado al convenio.
8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo	Se realizó la certificación de 37 viviendas por parte de la Fundación El Alcaraván en los meses de abril

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN	ACCIONES
con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos.	y mayo de 2026 y se presentaron las debidas facturas con el fin de tramitar el pago de las viviendas certificadas, sin embargo, el proceso de pago de estas se causó en el mes de mayo y junio de 2026 respectivamente.
9. Elaborar y presentar los informes que le solicite el Supervisor o el patrimonio, relacionados con la ejecución del convenio y entregar toda la información requerida por los mismos, relacionada con la ejecución del convenio, dentro de los plazos estipulados en la Cláusula Séptima.	La fundación presentó el informe bimensual dentro de los tiempos estipulados con toda la información requerida dentro de la cláusula séptima del convenio cumpliendo asimismo con el componente ambiental y lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental (PGA) radicado por la fundación.
10.Designar un profesional ingeniero civil o arquitecto, quien realizará las funciones enmarcadas en los numerales 24, 38 y 41 del artículo 4 de la ley 400 de 1997, modificados por los artículos 2 y 3 de la 1229 de 2008, respectivamente.	La fundación designo al Profesional Vladimir Sánchez Callejas, mediante comunicado del 01 de octubre de 2025, quienes realizarán las funciones enmarcadas en los numerales 24, 38 y 41 del artículo 4 de la ley 400 de 1997, modificados por los artículos 2 y 3 de la 1229 de 2008, respectivamente.
11.Adelantar los procesos de contratación de los ejecutores que se requieran para dar cumplimiento con el objeto del convenio.	La fundación cuenta con la mano de obra para cumplir lo relacionado con la ejecución física del convenio, asimismo, contó con el personal idóneo para adelantar las labores de la etapa de diagnóstico y estructuración.
12.Alimentar y mantener actualizado el aplicativo y/o los sistemas de información que FONVIVIENDA señalen.	La fundación ha adelantado, apoyado y realizado 849 postulaciones y resultado de esta, se han habilitado 759 postulaciones, en el sistema de información dispuesto por FONVIVIENDA y 720 diagnósticos efectivos.
13.Las demás derivadas de la naturaleza de este convenio.	A la fecha del presente reporte no se adelantaron actividades frente a esta obligación.

OBLIGACIONES DE FONVIVIENDA	ACCIONES
1. Amparar presupuestalmente las obligaciones derivadas de este convenio con cargo a los recursos fideicomitidos del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISOPROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, de los que hace referencia EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 027 DE 2020.	En el patrimonio autónomo denominado PROGRAMA DE PROMOCIÓN VIVIENDA RURAL, existen los recursos disponibles por la suma de CINCUENTA MIL DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($50.002.997.333), para el cumplimiento del convenio, de acuerdo con la adición No. 1 del convenio.
2. Garantizar la disponibilidad del 70% del total del Convenio, por un valor de hasta CUARENTA Y TRES MIL VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y	En el patrimonio autónomo denominado PROGRAMA DE PROMOCIÓN VIVIENDA RURAL, existen los recursos disponibles por la suma de CINCUENTA MIL DOS MILLONES NOVECIENTOS

OBLIGACIONES DE FONVIVIENDA	ACCIONES
TRES PESOS M/CTE ($43.027.847.333), para el cumplimiento del convenio.	NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($50.002.997.333), para el cumplimiento del convenio, de acuerdo con la adición No. 1 del convenio.
3. Instruir a FIDUAGRARIA S.A, como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO-PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, para que desembolse directamente a LA FUNDACIÓN, el valor correspondiente a la ejecución integral de cada uno de los SFVR asignados y satisfactoriamente ejecutados en virtud del presente convenio, en las condiciones pactadas.	De acuerdo con la Cláusula Novena – Valor del Convenio, Parágrafo Primero, *"Los desembolsos del aporte de FONVIVIENDA se realizarán por conducto de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.- FIDUAGRARIA S.A como vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, previa presentación del certificado de existencia".* Por lo que, durante el periodo de este informe, si bien se realizó la certificación de 37 viviendas por parte de la Fundación El Alcaraván en los meses de abril y mayo de 2026, el proceso de pago de estas se causará en el mes de mayo y junio de 2026 respectivamente. Asimismo, se realizó el desembolso de 55 subsidios correspondientes a las viviendas certificadas y entregadas en febrero y marzo de 2026.
4. Remitir a LA FUNDACIÓN los formatos para realizar la caracterización y postulación de beneficiarios además de los resultados de cruces de beneficiarios de la caracterización.	Se remitieron los formatos requeridos para el proceso de postulación y, a la fecha, se cuentan postulaciones y, resultado, se han habilitado 759 postulaciones, en el sistema de información dispuesto por FONVIVIENDA.
5. Disponer de la plataforma y realizar la capacitación que se requiera para que LA FUNDACIÓN lleve a cabo el cargue de la información y documentos requeridos para la postulación de los hogares.	Se encuentra habilitada la plataforma de postulación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. La capacitación en dicha plataforma fue realizada el 17 de octubre de 2023 por parte del equipo de postulaciones de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural.
6. Realizar la verificación de las condiciones habilitantes mediante el cruce de bases de datos de los hogares postulados conforme a la caracterización y focalización adelantada con apoyo de LA FUNDACIÓN.	A la fecha se cuenta con 849 postulaciones y resultado de esto, se han habilitado 759 postulaciones en el sistema de información dispuesto por FONVIVIENDA.
7. Comunicar a LA FUNDACIÓN el listado de hogares habilitados y asignados por el Fondo Nacional de Vivienda, FONVIVIENDA y en caso en que se requiera, las subsanaciones que deban implementarse en relación con los hogares postulados.	Se adelanta el proceso de postulación de los potenciales beneficiarios registrando que a la fecha se cuenta con 849 hogares postulados, y de estos, 759 habilitados. Esto se ha socializado por medio del equipo de postulaciones de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural en las diferentes mesas de seguimiento.

OBLIGACIONES DE FONVIVIENDA	ACCIONES
8. Expedir los actos administrativos de asignación del subsidio familiar de vivienda rural, en la modalidad de vivienda nueva según corresponda a cada hogar postulado en atención a la focalización adelantada en desarrollo del convenio.	A la fecha de corte del presente informe se han expedido 24 actos administrativos en la modalidad de vivienda nueva en atención a la focalización adelantada en desarrollo del convenio por la fundación el Alcaraván para un total de 718 asignaciones de subsidio familiar de vivienda rural por medio de las resoluciones: 0584 del 9 de septiembre de 2024 (100 SFVR) 0581 del 31 de octubre de 2024 (25 SFVR) 1106 del 20 de diciembre de 2024 (72 SFVR) 1152 del 26 de diciembre de 2024 (37 SFVR) 0022 del 20 de febrero de 2025 (87 SFVR) 0095 del 03 de abril de 2025 (73 SFVR) 0264 del 20 de mayo de 2025(resolución modificatoria) 0361 del 19 de junio de 2025 (Resolución modificatoria) 0269 del 21 de mayo de 2025 (82SFVR) 0339 del 13 de junio de 2025 (29 SFVR) 0642 del 5 de septiembre de 2025(Resolución modificatoria a la 0339) 0433 del 14 de julio de 2025 (13 SFVR) 0577 del 15 de agosto de 2025 (23 SFVR) 0676 del 18 de septiembre de 2025 (46 SFVR) 0768 del 08 de octubre de 2025 (12 SFVR) 0920 del 12 de noviembre de 2025 (47 SFVR) 1097 del 11 de diciembre de 2025 (25 SFVR) 1269 del 29 de diciembre de 2025 (13 SFVR) 0108 del 13 de febrero de 2026 (12 SFVR) 0212 del 12 de marzo de 2026 (23 SFVR) 0266 del 27 de marzo de 2026 (11 SFVR) 0269 del 27 de marzo de 2026 (Renuncia 1 SFVR) 0343 del 20 de abril de 2026 (1 SFVR) 0399 del 8 de mayo de 2026 (1SFVT)
9. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento del objeto del Convenio y las obligaciones y compromisos asumidas por cada una de las partes del presente acuerdo.	Desde la supervisión designada por Fonvivienda y Supervisión del convenio se revisó el cumplimiento de las obligaciones establecidas y lineamientos del convenio relacionado.
10.Dar traslado a FONVIVIENDA de la información a las entidades competentes para la investigación de posibles conductas punibles, y dará aplicación a la sanción de que trata el artículo 30 de la Ley 3 de 1991, en caso de evidenciarse inconsistencias en la documentación presentada por los postulantes.	A la fecha del presente reporte no se requirieron gestiones relacionadas a la obligación.
11.Contratar con cargo a los recursos del Fideicomiso del Programa, la Supervisión.	Se atiende dicha obligación sustentado en el memorando de designación temporal de supervisor con radicado No. 2024IE0004769 del

OBLIGACIONES DE FONVIVIENDA	ACCIONES
	05 de junio del 2024, con alcance con radicado No. 2024IE0006216 del 18 de julio del 2024, a la Arq. LAURA M. SANGUINO GUTIÉRREZ. Así mismo, se realiza aclaraciones de la supervisión por medio del otrosí No. 2.
12.Asumir de manera directa los costos relacionados con el proceso de administración de la fiducia, sin afectar el aporte a realizar correspondiente al 70% del valor total del presente Convenio.	Los costos frente al proceso de administración de la Fiducia no afectan el aporte establecido en la cláusula novena "valor del convenio" pues los mismos se encuentran amparados bajo el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020
13.Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio	Se atendieron las solicitudes y requerimientos que surgieron durante el seguimiento de la ejecución del presente convenio.

COMPROMISOS COMITÉ TECNICO OPERATIVO	ACCIONES
1. Aprobar, por unanimidad, el Plan de Acción y Cronograma de obra del Convenio, una vez se cumpla con la entrega por parte de LA FUNDACIÓN dentro de las dos (2) semanas siguientes a la suscripción del Convenio.	La Fundación presentó un cronograma el cual se encuentra aprobado por medio del otrosí No.4 al convenio, con el cual se realiza seguimiento actualmente al avance del proyecto.
2. Dirimir cualquier controversia que surja en torno a los informes, entregables y aprobación de los mismos.	Los entregables realizados por parte de la fundación fueron aprobados parcialmente por medio del oficio de radicado No. 2024EE0064714 del 29 de agosto de 2024 y posteriormente se da visto bueno a la viabilizarían recomendada por la supervisión técnica del convenio, para la totalidad del alcance del proyecto, mediante radicado No. 2024EE0080787 del 24 de octubre de 2024, posteriormente se realizó una aprobación específica para viviendas ubicadas en la vereda La Pesquera del municipio de Arauquita, basados en la estructuración técnica inicial con oficio de radicado No. 2025EE0072092 del 5 de noviembre de 2025.
3. Realizar el acompañamiento, seguimiento, planeación, administración y evaluación permanente del estado de cumplimiento del Convenio.	En el periodo que enmarca el presente informe se realizaron reuniones de seguimiento semanales y mensuales con el fin de verificar los avances físicos realizados en la etapa de ejecución.
4. Revisar, aprobar y suscribir las actas de sesión del comité	Se han realizado y suscrito las actas de los comités mensuales obligatorios, según lo estipulado en el convenio (Anexo 2).
5. En general, todas aquellas que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto del Convenio.	Se han realizado acciones de seguimiento entre las partes para avanzar al respecto y tener el

COMPROMISOS COMITÉ TECNICO OPERATIVO	ACCIONES
	conocimiento y alertas tempranas en el desarrollo del convenio.

ALERTAS

1. Para el presente periodo no se generan alertas, el proyecto ha tenido una ejecución física y financiera optima de acuerdo con el cronograma aprobado.

Nota: los soportes de lo mencionado en el presente informe se almacenan en la siguiente carpeta guardada en el SharePoint de la subdirección de subsidio y ejecución de Vivienda Rural: https://minviviendagovco.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCINEJECUCINRURAL/Documentos%20compartidos/EJECUCI%C3%93N/5.%20ASOCIATIVOS/Convenio%20022%20del%202023%20-%20Fundaci%C3%B3n%20Alcarav%C3%A1n/Informes%20de%20Supervisi%C3%B3n/Informe%20de%20supervision%20No.%2016?csf=1&web=1&e=aa8We8

Anexos: Anexo 1. Certificación de parafiscales fundación El Alcaraván
Anexo 2. Actas de comité de seguimiento Febrero y marzo

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Supervisor del Convenio
Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

Proyecto: Nicolas Felipe León Pineda – Contratista SSEVR
Luna Lizeth Niño Reina - Contratista SSEVR
Clara Bello – Contratista SSEVR
Edson Jhoan Marín Lizarazo - Contratista SSEVR
Reviso: Nikolay Suarez – Contratista SSEVR